

<POLÍTICA DE GESTIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN CULTURA, Y DEPORTE Y LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ELLA DEPENDIENTES>

Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) en sus artículos 33 y 34 establece como una obligación de seguridad del responsable del tratamiento, la necesidad de registrar las violaciones o brechas de seguridad, de notificarlas a la autoridad de control y, en su caso, a las personas interesadas titulares de los datos afectados por la violación.

Uno de los principios básicos de la protección de datos, recogido en el artículo 5.1.f) del RGPD, es el principio de seguridad. Dicho artículo establece que los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

En el marco de este principio se encuentra la obligación de gestión de brechas o violaciones (en adelante nombradas indistintamente) de seguridad que tiene la entidad responsable del tratamiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 del RGPD.

¿Qué es una violación o brecha de seguridad de datos personales?

Una violación o brecha de seguridad en materia de datos personales se define como toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Debe por tanto quedar claro que es un tipo de incidente de seguridad o confidencialidad siempre que afecte a datos personales.

¿Cuál es el objeto de este documento?

En el marco de las obligaciones de seguridad en materia de protección de datos, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha elaborado la presente política de obligado cumplimiento para todo su personal y en particular, el de los centros educativos de ella dependientes, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de gestión y notificación de brechas de seguridad, como parte de su política de seguridad de datos personales.

¿Quién queda obligado por esta política?

Todo el personal de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de sus centros educativos (en



adelante el Personal) queda obligado al cumplimiento de la presente política, incluyendo a estos efectos al personal funcionarial, laboral, eventual, becario, personal en prácticas y personal superior y directivo.

¿Dónde se puede consultar dudas sobre la presente política?

Cualquier consulta en relación con la presente política, podrá ser consultada a través del correo electrónico protecciodedadeseducacio@gva.es

- ➤ ¿Qué tipo de brechas o violaciones de seguridad pueden darse en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y en los centros educativos de ella dependientes?
 - De confidencialidad: Tiene lugar cuando personas que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a la misma.
 - De integridad: Tiene lugar cuando se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el titular de los datos.
 - De disponibilidad: Tiene lugar cuando, pese a resultar necesario, no se puede acceder a los datos originales. La falta de acceso puede ser temporal (los datos son recuperables, pero tomará un periodo de tiempo y esto puede ser perjudicial para el titular de los datos) o permanente (los datos no pueden recuperarse).

> ¿Qué se debe hacer ante una violación o brecha de seguridad de datos personales?

Sin perjuicio de las obligaciones de notificación de cualquier incidente de seguridad a la Dirección General de Tecnologías de la Comunicación (DGTIC), una vez que cualquier persona de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y/o de sus centros educativos dependientes conozca de la existencia de una brecha de seguridad lo notificará simultáneamente, además de a sus superiores jerárquicos o al equipo de dirección del centro, a los correos electrónicos de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat (dpd@gva.es) y de la Subsecretaria de esta Conselleria (protecciodedadeseducacio@gva.es)

> ¿En qué plazo se realizará esta notificación?

De forma inmediata o en el menor plazo de tiempo posible desde que se conoce la violación o brecha de seguridad.

> ¿Qué incluirá dicha notificación?

Toda la información de la que disponga la persona que notifica la brecha, y en todo caso, la siguiente:

a) naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, cuando sea



posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas por la violación de seguridad, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

- b) las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) en su caso, las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Para la notificación de la información indicada a la Delegación de Protección de Datos y a la Subsecretaría se utilizará el modelo adjunto a esta política como **ANEXO I.**

¿Qué tramitación seguirá la brecha?

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte activará un protocolo para resolver la brecha de seguridad, en su caso, en colaboración con la DGTIC y con Delegación de Protección de Datos, así como para, en los casos que resulte necesario, llevar a cabo una acción coordinada en relación con las obligaciones de notificación de la brecha de seguridad tanto a las personas interesadas afectadas por la brecha como a Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

¿Cuáles son las obligaciones del personal de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte en relación con esta política?

Todo el personal de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de los centros educativos tiene la obligación de conocer y cumplir la presente política, las normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma.

El personal que incumpla la presente Política de Protección de Datos o la normativa, medidas y procedimientos derivados de esta podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio del resto de tipos de responsabilidad previstos por el ordenamiento jurídico.

¿Algunos ejemplos prácticos de brechas de seguridad?

Aunque la casuística de brechas de seguridad es amplísima, se exponen a continuación algunos ejemplos que pueden darse con relativa frecuencia.

- → Se envía una notificación con datos personales de un tercero a un destinatario equivocado. (se manda el resultado de un examen a un correo electrónico desconocido, o al correo de los padres de otro alumno; se notifica requerimiento de subsanación a un tercero distinto del beneficiario de la subvención).
- → Se accede sin autorización de los usuarios a los archivos, armarios y/o dependencias, donde se encuentran ficheros con datos de carácter personal.



- → El profesorado o personal del centro educativo extravía los exámenes corregidos en soporte papel, en los que figuran los datos personales de los alumnos.
- → Se difunden por cualquier medio imágenes de alumnos, fuera de los canales oficiales y sin que exista consentimiento de los padres (en el caso de menores de 14 años) o de los alumnos con 14 años ya cumplidos.
- → En relación a los procesos de admisión de nuevo alumnado, o de concesión de ayudas de comedor o transporte, se publica información distinta a la generada por la plataforma ITACA, y/o se expone en algún lugar no autorizado (por ejemplo, en el muro exterior del centro, recayente a la vía pública).
- → Un ataque de hacking, malware o phishing.
- → La pérdida o robo de un pendrive u otro soporte (manual o informático) con datos personales del alumnado, como pueden ser fotografías de los alumnos que realizan una actividad en horario escolar.
- → Se eliminan por error datos personales necesarios del alumnado en curso de forma irrecuperable.
- → La revelación verbal a terceros de información sobre el alumnado a personas no autorizadas a conocer dicho datos, o que para el desarrollo de sus funcionen no precisan conocer dicha información.

¿Dónde puedo consultar dudas sobre la presente política?

Cualquier consulta en relación con la presente política, podrá ser consultada a <u>protecciodedadeseducacio@gva.es.</u> Asimismo, en caso de que se introduzca algún cambio, la última versión actualizada siempre aparecerá publicada en la intranet de la Conselleria.



ANEXO I MODELO DE NOTIFICACIÓN

| DOCUMENTO NOTIFICACIÓN DE BRECHA DE SEGURIDAD | |
|--|--|
| INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE NOTIFICA LA BRECHA DE SEGURIDAD | |
| Departamento | |
| Nombre y apellidos | |
| Puesto | |
| Correo electrónico | |
| Teléfono y extensión | |
| INFORMACIÓN SOBRE LA BRECHA DE SEGURIDAD | |
| Naturaleza de la violación | |
| | |
| Categorías de personas interesadas afectadas | |
| | |
| Número aproximado de personas interesadas afectadas | |
| | |
| Categorías de datos personales afectados | |
| | |
| Número aproximado de registros de datos personales afectados | |
| | |
| Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales | |
| | |
| Medidas adoptadas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales | |
| | |
| Medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos derivados de la violación de la seguridad de los datos personales | |
| | |
| Otras observaciones e informaciones | |
| | |